

**Asesoría General de Gobierno**

---

**Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

**Resumen:** Modifica el Artículo 105º de la Ley 2444/72 del Persona! Policial -Capítulo 7º— Régimen de licencias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La licencia anual u ordinaria, será concedida teniéndose en cuenta la antigüedad acumulada en la Institución Policial por el causante y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Desde los seis (6) meses: 10 días Hábiles;
- b) Desde los cinco (5) años: 15 días Hábiles;
- c) Desde los diez (10) años: 20 días Hábiles;
- d) Desde los quince (15) años: 23 días Hábiles: continuados o en fracciones; y
- e) Desde los veinte (20) años: 20 días Hábiles: continuados o en fracciones".

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:25:59

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa